



DECRETO NÚMERO

0934 - 12 - 2021

Por el cual se prórroga el nombramiento en Provisionalidad vacancia Temporal a siete (07) Docentes de Aula para desempeñar las funciones de Docente de Apoyo Pedagógico en el marco del programa para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2022, de la planta temporal de cargos del sector educativo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, con el propósito de promover la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en el sector oficial, a la población en situación de discapacidad, expide el Decreto 1421 de 2017 *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"*, en el cual se reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, como *"un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo"*.

Que, el Decreto 1075 de 2015 establece: **"Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.** *El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuesta que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación"*.

Así mismo, el Decreto 1421 de 2017 ha definido en sus líneas de inversión, *"de conformidad con el Artículo anterior, que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones"*.



Continuación Decreto No.

0934 - 12 - 2021

Con oficio No. 2021-EE-392464 de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA - Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional-MEN, informa a la Gobernación del Departamento del Cauca que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2021-IE-005472 del 13 de diciembre de 2021, otorgó una viabilidad financiera para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico, recursos que le permiten a la entidad territorial la creación de veinte (20) cargos para la vigencia 2022, de docentes de apoyo pedagógico para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-SGP y hasta el 31 de diciembre de 2022, cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

De conformidad al Decreto 1421 de 2017 y el Decreto 2105 de 2017 establecen que el Docente de Apoyo pedagógico tiene como función:

(...)

“acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación in-clusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de com-petencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población (...).”

Con oficio N° 2013IE10583 de fecha 10 de abril de 2013, en el numeral 3 del inciso 4, el Ministerio de Educación Nacional - MEN, indicó: *“Para los docentes externos que son vinculados en la Planta Temporal, no se requiere comisión de servicios, solamente se nombran en la Institución Educativa donde ejercerán sus funciones en la Planta Temporal”*.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para efectos de la vinculación de nuevos Docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2021, convocó para ofertar los cargos a través de comisión de servicios dentro de su personal docente de planta, sin embargo, después de agotada la anterior convocatoria, persiste la necesidad en la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, en los municipios de SAN SEBASTIÁN, INZÁ, PÁEZ, TIMBIQUÍ, PATÍA y MERCADERES, adelantando una nueva convocatoria para personal externo que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ser Docentes de Apoyo Pedagógico Externo, de conformidad con las disposiciones y el procedimiento para la vinculación de tutores estipulados en los **literales a y b del numeral 2 – vinculación de nuevos tutores – de la Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2019**, para nombramiento provisional o transitorio en el marco del programa en mención, aunado lo anterior se debe tener en cuenta que no existen lista de elegibles vigentes de convocatorias realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformadas para cargos docentes en las áreas de Profesionales licenciados en educación



especial, psicopedagogía, licenciatura en psicología y pedagogía, licenciatura en educación, normalista superior o tecnólogo en educación, psicología y fonoaudiología.

Una vez finalizada la etapa de postulaciones, la oficina de Calidad Educativa procede a realizar la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes, emitiendo Comunicado No. 3 del 10 junio del 2021, y mediante Comunicado No.4 del 17 de junio del presente año, se publicó la lista de los elegibles que cumplen los requerimientos para ser nombrados de manera provisional como Docentes de Apoyo Pedagógico.

Que, acatando las disposiciones anteriormente mencionadas, mediante Decreto No. 0923 del 30 de diciembre de 2021, la Administración Departamental prorroga la planta temporal de cargos de Docentes de Aula - **Docentes de Apoyo Pedagógico, para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2022**, con **veinte (20)** cargos temporales, para laborar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes con derechos de carrera que mediante comisión de servicio se desempeñan como Docentes de apoyo pedagógico (mientras ejerzan esa función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñan como Docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad.

La Gobernación del Cauca, efectuó a los docentes relacionados en el presente Acto Administrativo nombramientos provisionales temporales en la Planta Global de Cargos Docentes del Departamento del Cauca, para desempeñar funciones de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, mediante los siguientes Decretos: N° 0461 del 17 de agosto de 2021, N° 0463 del 17 de agosto de 2021, N° 0464 del 17 de agosto de 2021, N° 0818 del 17 de noviembre de 2021, N° 0655 del 06 de octubre de 2021, N° 0650 del 05 de octubre de 2021, y N° 0784 del 17 de noviembre de 2021.

De acuerdo a los objetivos propuestos, ejerciendo actividades relacionadas con su participación en la puesta en marcha del programa, dando cumplimiento a los componentes principales del programa para el desarrollo de la estrategia pedagógica, entregando informes 2015 a 2019 del nombramiento provisional ó transitorio en los Establecimientos Educativos focalizados respecto a la conformación de las Comunidades de Aprendizaje – CDA, las Sesiones de Trabajo Situado – STS, el Plan de Integración de Componentes Curriculares – PICC, la estrategia hacia la meta de la excelencia – HME, el acompañamiento a docentes en el aula por el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo de los ciclos de acompañamiento pedagógico y didáctico dirigidos a los establecimientos Educativos de bajo desempeño focalizados por el MEN.

Teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e ininterrumpida, razón por la cual la administración Departamental en aras de garantizar la prestación del servicio educativo y dar continuidad al Programa **“DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD”** autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2022, debe realizar la prorrogar de los nombramientos provisionales temporales en la Planta Global de Cargos Docentes del



Continuación Decreto No.

0934-12-2021

Departamento del Cauca, a docentes que superaron la convocatoria y los procesos de selección del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para desempeñar el cargo de docentes de apoyo pedagógico.

La prórroga que se ordena en el presente Acto Administrativo no constituye modificación de la nómina o planta de personal ya creados, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 966 de 2005 (Ley de Garantías); Directiva Ministerial 016 de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación; Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Director del departamento Administrativo de la presidencia de La República y la Circular 018 expedida por la Gobernación del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, siete (07) nombramientos de la planta temporal de cargos de **Docentes de Apoyo Pedagógico** (código 9002), para la atención de niños con discapacidad, para laborar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 municipios no certificado en educación del Departamento, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, relacionados así:

No.	CC	NOMBRE DOCENTE DE APOYO	MUNICIPIO	Nombre del EE en cual se comisiona al docente	DANE PRINCIPAL
1	65828922	KARINA LEZAMA YAGUARÁ	MERCADERES	I.E.A. ISRAEL MARÍA NARVÁEZ	219450001378
2	1090467273	LUZ ANGELICA PALLAREZ CAMPO	SAN SEBASTIÁN	I.E.A. SAN SEBASTIÁN	319693000510
3	34547485	LUZ AIDA GUZMÁN BERMÚDEZ	PATIA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	219532001252
4	1061695645	ANGELA PATRICIA ANACONO ANACONA	INZÁ	I.E. SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	319355000865
5	34319257	MARIA AMPARO FRANCO CANDELO	SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. ANA JOSEFA MORALES DUQUE	119698001205
6	1061759082	MELINA BRIGITTE DIAZ VÁSQUEZ	TIMBIQUÍ	IE SAN BERNARDO	219809001361
7	34601428	SANDRA LILIANA MINA CAMILDE	GUACHENÉ	IE JORGE ELIECER GAITÁN	219142000671

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, los docentes de apoyo pedagógico deberán presentarse ante el Directivo Docente del Establecimiento educativo, con le objetivo que se expida la respectiva certificación de inicio de laborales.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docente de apoyo pedagógico a quienes se le realiza la prórroga del nombramiento en provisionalidad mediante el presente Acto Administrativo, una vez comunicado (a) debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.



Continuación Decreto No.

0934 - 12 - 2021

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a (las) siguientes personas:

No.	CC DOCENTE APOYO	NOMBRE DOCENTE DE APOYO	DIRECCIÓN	DEPARTAMEN TO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	65828922	KARINA LEZAMA YAGUARA	CRA 9 #80N-22, PARCELACIÓN LAS ACACIAS, VEREDA RIO BLANCO, POPAYÁN	Cauca	3213067100	klezamaya@hotmail.es
2	10904672 73	LUZ ANGELICA PALLAREZ CAMPO	CALLE 4 #19-14 BARRIO PANDIGUANDO, POPAYÁN	Cauca	3243729184 3213147395	angelica.pallares@hotmail.es
3	34547485	LUZ AIDA GUZMAN BERMUDEZ	VEREDA RIO BLANCO	Cauca	3117326840	semillasdemostaza.7@gmail.com
4	10616956 45	ANGELA PATRICIA ANACONO ANACONA	CRA 3 #28N-71	Cauca	3113165432	angelafono2227@gmail.com
5	34319257	MARIA AMPARO FRANCO CANDELO	CALLE 7 #32-50 BARRIO SAN JOSE, POPAYÁN	Cauca	3128770278	mamparo@misena.edu.co
6	10617590 82	MELINA BRIGITTE DIAZ VASQUEZ	CALLE 70 # 3A-21 BARRIO VILLA DEL NORTE, POPAYÁN	Cauca	3234778048	melinita0715@gmail.com
7	34601428	SANDRA LILIANA MINA CAMILDE	CALLE 16A #13-93 BARRIO EL JARDIN, SANTNADER DE QUILICHAO	CAUCA	3107062459	sandritaminac@gmail.com

ARTÍCULO 6º: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a 30 DIC 2021



ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca.

Revisó: Juan Fernando Olave. Jefe de Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Cauca.

Revisó: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - P.U - Líder de Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz - Líder Oficina Jurídica

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez -- Líder Calidad Educativa

Revisó: Favián Narváez - T.A. Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Andrea Salazar Burbano - P.U Gestión del Talento Humano Educativo

Proyectó: Stella Arteaga Cañar - A.ADM. Gestión del Talento Humano Educativo